

RESOLUCIÓN No. CG-UA-2019-026

LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."*;
- Que** el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional."*;
- Que** el artículo 66 de la Constitución de la República, establece: *"Se reconoce y garantizará a las personas: (...) 2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios. (...)"*;
- Que** la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 12, establece: *"Art. 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable.- (Reformado por el Art. 13 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas."*;
- Que** mediante resolución No. CG-UA-2018-005 de 17 de enero de 2018, se expidió el Reglamento de Selección de Ayudantes de Cátedra o Docencia, Ayudantes de Investigación y Asistentes de Gestión de la Universidad de las Artes;
- Que** mediante memorando No. UA-VRA-2019-074 de 19 de febrero de 2019, la Vicerrectora Académica, Maria Paulina Soto solicitó la revisión jurídica de la reforma al Reglamento de Selección de Ayudantes de Cátedra o Docencia, Ayudantes de Investigación y Asistentes de Gestión de la Universidad de las Artes, para posterior envío a la Comisión Gestora;
- Que** en Sesión Extraordinaria No.007 de 8 de abril de 2019, los miembros de la Comisión Gestora de trataron y aprobaron la reforma al Reglamento de Selección de Ayudantes de Cátedra o Docencia, Ayudantes de Investigación y Asistentes de Gestión de la Universidad de las Artes;

Que conforme lo prescrito por el literal m) del artículo 12 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora, son funciones del/la Presidente/a - Rector/a de la Comisión Gestora, entre otras, *“Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario, las Actas de las Sesiones de la Comisión Gestora y las Resoluciones que expida la Comisión Gestora”*; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad de las Artes y su Estatuto Vigente.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Legalizar y expedir la aprobación de la Comisión Gestora en sesión extraordinaria No. 007 de 8 de abril de 2019, esto es, la reforma al Reglamento de Selección de Ayudantes de Cátedra o Docencia, Ayudantes de Investigación y Asistentes de Gestión de la Universidad de las Artes, por el que se detalla a continuación:

REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN DE AYUDANTES Y/O ASISTENTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CAPÍTULO I OBJETO

Art. 1.- Objeto. - El objeto del presente reglamento es normar los procedimientos de selección de los estudiantes de la Universidad de las Artes que postulen a ser ayudantes de docencia o cátedra, ayudantes de investigación, asistentes de gestión, asistentes de proyecto con artista y asistentes de proyectos vinculados a la comunidad.

Los ayudantes y/o asistentes podrán desempeñar en estas tareas como parte de la realización de sus prácticas pre profesionales, que son de carácter obligatorio, y destinadas a la obtención de un título profesional.

Las prácticas pre profesionales y pasantías, en las carreras de tercer nivel, son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales.

Las pasantías son prácticas preprofesionales que se realizan bajo relación contractual y salarial de dependencia, incluyen la afiliación del estudiante al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas.

También se podrán realizar prácticas preprofesionales correspondientes al campo de formación de cada carrera, no generando ningún vínculo u obligación laboral.

CAPÍTULO II TIPOS DE AYUDANTES Y ASISTENTES

Artículo 2.- Tipos de ayudantías y asistencias. - Como parte de su ejercicio de autonomía responsable, la Universidad de las Artes mantiene cinco (5) tipos de ayudantías y asistencias: Ayudante de cátedra o docencia, ayudante de investigación, asistente de gestión, asistente de proyecto con artista y asistente de proyectos vinculados a la comunidad.

Artículo 3.- Ayudantes de cátedra o docencia. - Se define como ayudante de cátedra, al estudiante que asiste a un profesor en sus actividades académicas, conforme con las especificaciones y directrices y bajo la responsabilidad de éste. No sustituye ni reemplaza al profesor.

Artículo 4.- Ayudantes de investigación. - Se define como ayudante de investigación, al estudiante que asiste a un profesor o docente-investigador en sus actividades de investigación, conforme con las especificaciones y directrices y bajo la responsabilidad de éste. No sustituye ni reemplaza al profesor o investigador.

Artículo 5.- Asistente de Gestión. - Se define como asistente de gestión, al estudiante que asiste a una unidad administrativa o académica-administrativa en sus actividades, conforme con las especificaciones y directrices y bajo la responsabilidad de ésta.

Artículo 6.- Asistente de proyecto con artista. - Se define como asistente de proyecto con artista, al estudiante que participa en proyectos creativos (comunitarios o individuales) generados por artistas y/o colectivos artísticos.

Artículo 7.- Asistente de proyectos vinculados a la comunidad. - Se define como asistente de proyectos vinculados a la comunidad, al estudiante que participa en iniciativas que de preferencia se realicen con sectores de grupos vulnerables y de atención prioritaria.

CAPITULO III PROCEDIMIENTO PARA AYUDANTES DE CÁTEDRA O DOCENCIA

Artículo 8.- Petición de docentes. - La Dirección de cada una de las Escuelas, con base en la petición debidamente justificada que realicen los docentes, autorizará la convocatoria para ayudantes docencia o cátedra de preferencia 30 días previos al inicio de cada período académico.

Artículo 9.- Perfil del ayudante de docencia o cátedra. - Para elaborar los términos de referencia que abarcarán el perfil de ayudantes de docencia en la Universidad de las Artes, será necesario tomar en cuenta los siguientes criterios, entre otros que estén acorde a la asignatura que requiere de las ayudantías:

1. Ser estudiante regular de la Universidad de las Artes
2. Número de estudiantes que cursan la asignatura, número de paralelos y carga horaria del docente.
3. Estar matriculado en la Unidad profesional de su malla curricular.
4. Poseer un promedio general de notas equivalente o mayor a 8/10, en el período académico anterior.
5. Competencias, habilidades y experiencia académica del estudiante determinadas por el docente que requiere un ayudante.



Sus funciones son:

- a) Apoyar, hasta con 20 horas semanales, las actividades de docencia del profesor responsable de la asignatura y desarrollar competencias básicas para la planificación y evaluaciones de la asignatura.
- b) Cubrir necesidades de la docencia o cátedra, en lo referente a control técnico, asistencia a labores en clase u otras actividades académicas.
- c) Asistir los trabajos de campo o consultas documentales.
- d) Dedicar a la ayudantía de docencia o cátedra, un equivalente hasta veinte horas semanales, adaptadas a los horarios de clases que mantengan los ayudantes, de manera que las labores no entorpezcan sus horarios académicos.

El reconocimiento económico y afiliación al régimen de la seguridad social por las ayudantías de docencia o cátedra será de conformidad con la normativa vigente.

La duración de la actividad del estudiante como ayudante académico será de máximo cuatro (4) períodos académicos.

De conformidad con la normativa del Ministerio de Trabajo, las pasantías tendrán una duración de hasta seis (6) meses.

Artículo 10.- Convocatoria. - Una vez elaborados las bases del concurso para los ayudantes de docencia o cátedra, el Director de la Escuela realizará la respectiva convocatoria, previo al inicio de cada período académico, mediante publicaciones en la página web de la Universidad de las Artes, así como por medio de correos electrónicos u otros medios posibles, que se mantendrán al menos durante siete (7) días laborables. En la convocatoria los aspirantes podrán llenar formularios en línea o enviarlos mediante correo electrónico, los que serán recibidos y analizados por el equipo de selección.

Cada Dirección de Escuela hará constar en su planificación operativa anual –POA- las asignaturas que requieran de ayudantías de docencia o cátedra y deberá corroborar con una certificación presupuestaria el monto para el financiamiento de los convenios previo a realizar la convocatoria.

En la convocatoria se especificará la necesidad institucional en lo referente a las actividades de pasantías o solo prácticas preprofesionales.

Artículo 11.- Proceso de selección. - La selección de ayudantes de docencia o cátedra será efectuada por el Director de la Escuela correspondiente.

Artículo 12.- Publicación y comunicación de resultados. - La nómina de los ganadores de los concursos de las ayudantías de docencia o cátedra será remitida al Vicerrectorado Académico, con al menos cinco (5) días laborales de antelación al inicio del período académico, para su conocimiento.

Artículo 13.- Convenios y pagos. - Cada Escuela solicitará la elaboración de los convenios de ayudantías de docencia o cátedra comunicando al Coordinador Administrativo Financiero y al Director Jurídico la nómina seleccionada, para lo cual las respectivas unidades iniciarán el proceso de suscripción de convenios. El convenio será renovado cada período académico con base a la evaluación que el docente realice del ayudante de cátedra, hasta por 3 períodos académicos adicionales.

Las ayudantías de docencia o cátedra no generan ningún vínculo laboral con la institución educación superior; no generan derechos ni obligaciones laborales o administrativas, pues tienen el carácter de prácticas preprofesionales. Los ayudantes de docencia o cátedra gozarán del seguro de vida y accidente que mantiene la Universidad de las Artes para todos los estudiantes.

Las ayudantías de docencia o cátedra podrán ser remuneradas o no dependiendo de la disponibilidad presupuestaria.

CAPITULO IV PROCEDIMIENTO PARA AYUDANTES DE INVESTIGACIÓN

Artículo 14.- Petición del Vicerrectorado de Investigación y Posgrados o del Director de Proyecto de Investigación. - El Vicerrectorado de Investigación y Posgrado de la Universidad de las Artes o el Director de Proyecto de Investigación, con base en la petición debidamente justificada que realice la Escuela respectiva, autorizará la convocatoria para ayudantes de investigación, de preferencia 30 días previos al inicio de cada período académico.

Artículo 15.- Perfil del ayudante de investigación. - Para elaborar las bases de la convocatoria que abarcarán el perfil de ayudantes de investigación de la Universidad de las Artes, será necesario tomar en cuenta los siguientes criterios, entre otros que estén acorde tipo de investigación que requiere de las ayudantías:

1. Ser estudiante regular de la Universidad de las Artes
2. Estar matriculado en la Unidad profesional de su malla curricular.
3. Poseer un promedio general de notas equivalente o mayor a 8/10, en el período académico anterior.
4. Competencias, habilidades y experiencia académica y/o de investigación del estudiante determinadas por el docente investigador o director del proyecto de investigación.

Sus funciones son:

- a) Apoyar hasta con 20 horas semanales, las actividades de investigación del docente investigador o del director del proyecto de investigación y desarrollar competencias básicas para el tipo de investigación que se realice.
- b) Cubrir necesidades del proyecto de investigación, en lo referente a diversas actividades que determine el director o responsable de la investigación.
- c) Asistir en trabajos de campo, aplicación de encuestas, entrevistas, consultas documentales, recolección y procesamiento de datos.
- d) Apoyar las actividades de recolección y procesamiento de datos, a la vez que participarán en los procesos de planificación y monitoreo de tales proyectos.

El reconocimiento económico y afiliación al régimen de la seguridad social por las ayudantías de investigación será de conformidad con la normativa vigente.

La duración de la actividad del estudiante como ayudante de investigación será de máximo cuatro (4) períodos académicos.

De conformidad con la normativa del Ministerio de Trabajo, las pasantías tendrán una duración de hasta seis (6) meses.

Artículo 16.- Convocatoria. - Una vez elaborados los perfiles y bases de convocatoria requeridos para los ayudantes de investigación, el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado de la Universidad de las Artes realizará la respectiva convocatoria, previo al inicio de cada período académico, mediante publicaciones en la página web de la Universidad de las Artes, así como por medio de los correos electrónicos y otros medios posibles, que se mantendrán al menos durante siete (7) días laborables.

En la convocatoria los aspirantes podrán llenar formularios en línea o enviarlos mediante correo electrónico, los que serán recibidos y analizados por el equipo de selección.

Cada Escuela hará constar en su planificación operativa anual –POA- los proyectos que requieran de ayudantías de investigación y deberá corroborar con una certificación presupuestaria el monto para el financiamiento de los convenios previo a realizar la convocatoria.


En la convocatoria se especificará la necesidad institucional en lo referente a las actividades de pasantías o solo prácticas preprofesionales.

Artículo 17.- Proceso de selección. - La selección de ayudantes de investigación será efectuada por el Vicerrectorado de Investigación y Posgrados y el docente investigador responsable de la investigación, que solicita al(a) ayudante.

Artículo 18.- Publicación y comunicación de resultados. - La nómina de los ganadores de los concursos de las ayudantías de investigación será remitida al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, con al menos 5 días laborales de antelación al inicio del período académico, para su conocimiento.

Artículo 19.- Convenios y pagos. - El Vicerrectorado de Investigación y Posgrado solicitará la elaboración de los convenios de ayudantías de investigación, comunicando al Coordinador Administrativo Financiero y al Director Jurídico la nómina seleccionada, para lo cual las respectivas unidades iniciarán el proceso de suscripción de convenios. El convenio será renovado cada período académico con base a la evaluación que el docente investigador realice del ayudante de investigación, hasta por 3 períodos académicos adicionales.

Las ayudantías de investigación no generan ningún vínculo laboral con la institución; no generan derechos ni obligaciones laborales o administrativas, pues tienen el carácter de prácticas preprofesionales. Los ayudantes de investigación gozarán del seguro de vida y accidente que mantiene la Universidad de las Artes para todos los estudiantes.



Las ayudantías de investigación podrán ser remuneradas o no dependiendo de la disponibilidad presupuestaria.

CAPITULO V
PROCEDIMIENTO PARA ASISTENTES DE GESTIÓN

Artículo 20.- Petición de asistentes de gestión. - La petición de asistente de gestión la realiza la Dirección de cada una de las Escuelas, los Departamentos y direcciones administrativas, harán la petición debidamente, en cualquier momento que surja la necesidad, direccionadas a la unidad de Bienestar Universitario para su análisis respectivo y coordinará con el Vicerrectorado Académico para su aprobación.

Artículo 21.- Perfil del asistente de gestión. - Para elaborar las bases de la convocatoria que abarcarán el perfil de asistentes de gestión en la Universidad de las Artes, será necesario tomar en cuenta los siguientes criterios, entre otros que estén acorde a las necesidades que requiere la unidad administrativa o académica:

1. Ser estudiante regular de la Universidad de las Artes.
2. Estar matriculado en la Unidad profesional de su malla curricular.
3. Competencias, habilidades y experiencia del estudiante determinadas por la unidad administrativa o académica que requiere un ayudante de gestión, para dar soporte a la gestión administrativa.

Sus funciones son:

- a) Apoyar hasta con 20 horas semanales las actividades administrativas de apoyo a las áreas académicas y administrativas para desarrollar competencias básicas para la planificación de la unidad.
- b) Apoyar la gestión de la unidad administrativa o académico-administrativa.
- c) Asistir en los trabajos de campo, consultas documentales o de vínculo con la comunidad o los estudiantes.

En el caso de estudiantes con discapacidad se tomarán medidas de acción afirmativas para facilitar su ingreso.

El reconocimiento económico y afiliación al régimen de la seguridad social por la asistencia de gestión será de conformidad con la normativa vigente.

La duración de la actividad del estudiante como asistente de gestión será de máximo cuatro (4) períodos académicos.

De conformidad con la normativa del Ministerio de Trabajo, las pasantías tendrán una duración de hasta seis (6) meses.

Artículo 22.- Convocatoria. - Una vez elaborados los perfiles requeridos y las bases de la convocatoria para los asistentes de gestión, la máxima autoridad de la unidad administrativa o académica-administrativa realizará la respectiva convocatoria, previo al inicio de cada período académico, mediante publicaciones en la página web de la Universidad de las Artes, así como por medio de los correos electrónicos y otros medios posibles, que se mantendrán al menos durante 7 días laborables.

Cada unidad administrativa o administrativa-académica hará constar en su planificación operativa anual – POA- las necesidades que requieran de asistentes de gestión y deberá corroborar con una certificación presupuestaria el monto para el financiamiento de los convenios previo a realizar la convocatoria.

En la convocatoria se especificará la necesidad institucional en lo referente a las actividades de pasantías o solo prácticas preprofesionales.

Artículo 23.- Proceso de selección. - La selección de asistentes de gestión será efectuada por la máxima autoridad de la unidad administrativa o académica correspondiente sobre la base del perfil.

Artículo 24.- Publicación y comunicación de resultados. - La nómina de los ganadores de los concursos de las asistentes de gestión será remitida al Vicerrectorado Académico y unidad de Bienestar Universitario, con al menos 5 días laborales de antelación al inicio del período académico, para su conocimiento.

Artículo 25- Convenios y pagos. - Las Escuelas y direcciones administrativas solicitarán la elaboración de los convenios de asistentes de gestión comunicando al Coordinador Administrativo Financiero y al Director Jurídico la nómina seleccionada, para lo cual las respectivas unidades iniciarán el proceso de suscripción de convenios. El convenio será renovado cada período académico con base a la evaluación que el docente realice del ayudante de cátedra, hasta por 3 períodos académicos adicionales.

Los asistentes de gestión no generan ningún vínculo laboral con la institución; no generan derechos ni obligaciones laborales o administrativas, pues tienen el carácter de prácticas preprofesionales. Los asistentes de gestión gozarán del seguro de vida y accidente que mantiene la Universidad de las Artes para todos los estudiantes.

Los asistentes de gestión podrán ser remuneradas o no, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 26.- Terminación o suspensión del convenio. - El convenio de ayudantías se podrá dejar sin efecto por las siguientes razones:

- a. Incumplimiento, debidamente comprobado de las funciones del ayudante o de asistente, comunicado por la máxima autoridad de la unidad académica o administrativa a la Dirección Jurídica para que proceda a notificar la terminación o suspensión del contrato al estudiante y a la Coordinación Administrativa Financiera.
- b. Por faltas disciplinarias que trasgredan el Código de Ética, para lo cual se suspende el convenio hasta que se emita un pronunciamiento por parte de la Comisión Gestora u OCAS.

Las demás que consten en el Convenio.

CAPITULO VI

PROCEDIMIENTO PARA ASISTENTES DE PROYECTOS CON ARTISTAS

Artículo 27.- Petición de asistentes de proyecto con artista. - La Dirección de cada una de las Escuelas, con base en la petición debidamente justificada que realicen los docentes, los departamentos y unidades

direcciones administrativas, autorizará la convocatoria para asistentes de proyectos con artistas, de preferencia 30 días previos al inicio de cada período académico.

Artículo 28.- Perfil del asistente de proyecto con artista. - Para elaborar los términos de referencia que abarcarán el perfil de los asistentes de proyectos con artistas, será necesario tomar en cuenta los siguientes criterios, entre otros que estén acorde al proyecto que requiere de los asistentes:

1. Ser estudiante regular de la Universidad de las Artes.
2. Estar matriculado en la Unidad profesional de su malla curricular.
3. Disponer de competencias, habilidades y experiencia académica del estudiante determinadas por el docente o área que requiera del asistente.

Sus funciones son:

- a) Apoyar, hasta con 20 horas semanales, al profesor/artista responsable de la ejecución del proyecto creativo y desarrollar competencias básicas para la planificación del proyecto.
- b) Dedicar las horas de asistencia adaptadas a sus horarios de clases de manera que las labores se ejecuten fuera del horario de actividades académicas.
- c) Otras específicas que se determinarán en los términos de referencias del solicitante.

El reconocimiento económico y afiliación al régimen de la seguridad social por las asistencias de proyectos con artistas será de conformidad con la normativa vigente.

La duración de la actividad del estudiante como asistente de proyectos con artistas será de máximo cuatro (4) períodos académicos.

De conformidad con la normativa del Ministerio de Trabajo, las pasantías tendrán una duración de hasta seis (6) meses.

Artículo 29.- Convocatoria. - Una vez elaborados las bases del concurso para los asistentes de proyectos con artistas, el Director de la Escuela realizará la respectiva convocatoria, previo al inicio de cada período académico, mediante publicaciones en la página web de la Universidad de las Artes, así como por medio de correos electrónicos u otros medios posibles, que se mantendrán al menos durante siete (7) días laborables. En la convocatoria los aspirantes podrán llenar formularios en línea o enviarlos mediante correo electrónico, los que serán recibidos y analizados por el equipo de selección.

Cada Dirección de Escuela, hará constar en su planificación operativa anual –POA- los proyectos que requieran de asistentes de proyectos con artistas y deberán corroborar con una certificación presupuestaria el monto para el financiamiento de los convenios previo a realizar la convocatoria.

En la convocatoria se especificará la necesidad institucional en lo referente a las actividades de pasantías o solo prácticas preprofesionales.

Artículo 30.- Proceso de selección. - La selección de asistentes de proyectos con artistas será efectuada por el Director de la Escuela correspondiente.

Artículo 31.- Publicación y comunicación de resultados. - La nómina de los ganadores de los concursos de los asistentes de proyectos con artistas, será remitida al Vicerrectorado Académico, con al menos cinco (5) días laborales de antelación al inicio del período académico, para su conocimiento.

Artículo 32.- Convenios y pagos. - Cada Escuela solicitará la elaboración de los convenios de los asistentes de proyectos con artistas comunicando al Coordinador Administrativo Financiero y al Director Jurídico la nómina seleccionada, para lo cual las respectivas unidades iniciarán el proceso de suscripción de convenios. El convenio será renovado cada período académico con base a la evaluación que el docente realice del asistente de proyecto con artistas, hasta por 3 períodos académicos adicionales.

Las asistencias de proyectos con artistas no generan ningún vínculo laboral con la institución de educación superior, no generan derechos ni obligaciones laborales o administrativas, pues tienen el carácter de prácticas preprofesionales. Los asistentes de proyectos con artistas gozarán del seguro de vida y accidente que mantiene la Universidad de las Artes para todos los estudiantes.

Los pagos mensuales a los asistentes de proyectos con artistas, se realizarán por gestión regular de la Coordinación Administrativo Financiera hasta el fin del período académico y estarán determinados en el convenio.

CAPITULO VII

PROCEDIMIENTO PARA ASISTENTES DE PROYECTOS VINCULADOS CON LA COMUNIDAD

Artículo 33.- Petición de asistentes de proyecto vinculados con la comunidad. - La Dirección de cada una de las Escuelas, con base en la petición debidamente justificada que realicen los docentes, los departamentos y direcciones administrativas, autorizará la convocatoria para asistentes de proyectos vinculados con la comunidad de preferencia 30 días previos al inicio de cada período académico.

Artículo 34.- Perfil del asistente de proyectos vinculados con la comunidad. - Para elaborar los términos de referencia que abarcarán el perfil de asistentes de proyectos vinculados con la comunidad, será necesario tomar en cuenta los siguientes criterios, entre otros que estén acorde al proyecto que requiere de los asistentes:

1. Ser estudiante regular de la Universidad de las Artes.
2. Estar matriculado en la Unidad profesional de su malla curricular.
3. Disponer de competencias, habilidades y experiencia académica del estudiante determinadas por el docente o área que requiera del asistente.

Sus funciones son:

- a) Apoyar, hasta con 20 horas semanales, al profesor/artista responsable de la ejecución del proyecto vinculado con la comunidad y desarrollar competencias básicas para la planificación del proyecto.
- b) Dedicar las horas de asistencia adaptadas a sus horarios de clases de manera que las labores se ejecuten fuera del horario de actividades académicas.



- c) Otras específicas que se determinarán en los términos de referencias del solicitante.

El reconocimiento económico y afiliación al régimen de la seguridad social por las asistencias de proyectos vinculados con la comunidad, será de conformidad con la normativa vigente.

La duración de la actividad del estudiante como asistente de proyectos vinculados con la comunidad, será de máximo cuatro (4) períodos académicos.

De conformidad con la normativa del Ministerio de Trabajo, las pasantías tendrán una duración de hasta seis (6) meses.

Artículo 35.- Convocatoria. - Una vez elaboradas las bases del concurso para los asistentes de proyectos vinculados con la comunidad, el Director de la Escuela realizará la respectiva convocatoria, previo al inicio de cada período académico, mediante publicaciones en la página web de la Universidad de las Artes, así como por medio de correos electrónicos u otros medios posibles, que se mantendrán al menos durante siete (7) días laborables. En la convocatoria los aspirantes podrán llenar formularios en línea o enviarlos mediante correo electrónico, los que serán recibidos y analizados por el equipo de selección.

Cada Dirección de Escuela hará constar en su planificación operativa anual –POA- los proyectos de vinculación con la comunidad que requieran de asistentes de proyectos de vinculación y deberán corroborar con una certificación presupuestaria el monto para el financiamiento de los convenios previo a realizar la convocatoria.

En la convocatoria se especificará la necesidad institucional en lo referente a las actividades de pasantías o solo prácticas preprofesionales.

Artículo 36.- Proceso de selección. - La selección de asistentes de proyectos vinculados con la comunidad será efectuada por el Director de la Escuela correspondiente, previo acuerdo con la Dirección de Vínculo con la Comunidad.

Artículo 37.- Publicación y comunicación de resultados. - La nómina de los ganadores de los concursos de los asistentes de proyectos vinculados con la comunidad será remitida al Vicerrectorado Académico y Dirección de Vínculo con la Comunidad, con al menos cinco (5) días laborales de antelación al inicio del período académico, para su conocimiento.

Artículo 38.- Convenios y pagos. - Cada Escuela solicitará la elaboración de los convenios de los asistentes de proyectos vinculados con la comunidad, comunicando al Coordinador Administrativo Financiero y al Director Jurídico la nómina seleccionada, para lo cual las respectivas unidades iniciarán el proceso de suscripción de convenios. El convenio será renovado cada período académico con base a la evaluación que el docente realice del ayudante de cátedra, hasta por 3 períodos académicos adicionales.

Las asistencias de proyectos vinculados con la comunidad no generan ningún vínculo laboral con la institución educación superior; no generan derechos ni obligaciones laborales o administrativas, pues tienen el carácter de prácticas preprofesionales. Los asistentes de proyectos vinculados con la comunidad gozarán del seguro de vida y accidente que mantiene la Universidad de las Artes para todos los estudiantes.

Los pagos mensuales a los asistentes de proyectos con artistas se realizarán por gestión regular de la Coordinación Administrativo Financiera hasta el fin del período académico y estarán determinados en el convenio.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las prácticas pre profesionales podrán realizarse mediante ayudantías de cátedra o de investigación cuando, en correspondencia con sus requerimientos institucionales, la Universidad de las Artes seleccione estudiantes para que realicen tales prácticas académicas de manera sistemática.

SEGUNDA.- Cualquier aspecto sobre la instrumentación operativa del presente Reglamento deberá ser resuelta por la Unidad de Talento Humano en coordinación con Vicerrectorado Académico, Coordinación de Planificación Estratégica y la Coordinación de Bienestar Universitario.

Artículo Segundo.- Se deroga íntegramente la resolución No. CG-UA-2018-005 de 17 días del mes de enero de 2018, y derogase en forma expresa toda disposición que se oponga a lo establecido por el presente reglamento.

Artículo Tercero.- Se dispone al Vicerrectorado Académico difundir el presente reglamento a la Comunidad Universitaria y la ejecución de la misma.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 09 días del mes de abril de 2019.

Notifíquese y publíquese.-



Ramiro Noriega Fernández
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN GESTORA - RECTOR
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES



Jaime Miranda Vargas
SECRETARIA DE LA COMISIÓN GESTORA
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES